

WEBINAR PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE USA

SADER/SENASICA - USDA/NOP

12 de abril de 2021

CONSIDERACIONES

1. Solicitar participación a través del chat



2. Active micrófono solo cuando se otorgue el uso de la palabra



3. Dudas y comentarios: info.organicos@senasica.gob.mx



ORDEN DEL DÍA

| HORA | ACTIVIDAD | PRESENTADOR | | |
|---------------|---|--|--|--|
| 10:45 - 11:00 | Acceso a la videoconferencia | SENASICA | | |
| 11:00 - 11:05 | Mensaje de Bienvenida | Amada Vélez Méndez Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera | | |
| 11:05 - 11:10 | Palabras de la Embajada de Estados Unidos de América en México | Daniel Alvarado Agregado Agrícola en la Embajada de Estados Unidos en México | | |
| 11:10 - 11:15 | Objetivos de la videoconferencia | José Luis Lara de la Cruz Director de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola | | |
| 11:15 - 12:15 | Requisitos para la importación de productos orgánicos: Marco jurídico aplicable. Acuerdo y requisitos. Comercialización de productos orgánicos en México. Aprobación de Organismos de Certificación de Productos Orgánicos Requisitos Procedimiento Obligaciones | SENASICA | | |
| 12:15 - 12:30 | Conclusiones y cierre | TODOS | | |

Amada Vélez Méndez

Mensaje de bienvenida



Daniel Alvarado

Palabras de la Embajada de Estados Unidos de América en México



Mtro. José Luis Lara de la Cruz

Objetivos del Webinar



CRONOLOGÍA LPO



1.- REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS:

- Marco jurídico aplicable
- Acuerdo y requisitos
- Comercialización de productos orgánicos en México

MARCO LEGAL APLICABLE

LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

√ DOF 07 de febrero de 2006



Artículo 33.- Cuando se <u>importe un producto bajo</u> denominación orgánica o etiquetado como orgánico, deberá provenir de países en los que existan <u>regulaciones</u> y sistemas de control <u>equivalentes</u> a las existentes en los Estados Unidos Mexicanos, o en su defecto, dichos productos deberán estar <u>certificados por un Organismo de certificación orgánica aprobado por la Secretaría</u>.

MARCO LEGAL APLICABLE

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

√ DOF 01 de abril de 2010

Artículo 45.- En el caso de los <u>productos orgánicos</u> que sean objeto de <u>importación</u>, <u>la Secretaría</u>, así como las demás <u>dependencias de la Administración Pública Federal</u> en el ámbito de sus respectivas competencias en los <u>puertos</u>, <u>aeropuertos y fronteras</u> deberán conjuntamente y/o separadamente constatar lo siguiente:

- I. Verificar que el producto cuente con el certificado orgánico o equivalente;
- II. Comprobar que se cuente con el <u>documento de control</u> que ampare los lotes y la unidad de donde proviene el producto;
- III. Revisión física del producto y constatación de que la documentación ampara el producto, y
- IV. <u>Verificar que se cumpla con lo dispuesto por la Ley, las normas oficiales mexicanas</u> y los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b, de este Reglamento, <u>respecto del</u> etiquetado.

ANTECEDENTES

- ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
 - ✓ DOF 03 de septiembre de 2012; vigente hasta el 27 de diciembre de 2020.
 - ✓ Fracciones arancelarias con regulación enfocada principalmente al cumplimiento de requisitos fitosanitarios, zoosanitarios y de sanidad acuícola.
- Publicación de la sexta enmienda a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - ✓ DOF 01 de julio de 2020; vigente a partir del 28 de diciembre de 2020.
 - ✓ Actualización de códigos arancelarios.
 - ✓ Armonización de más de 50 instrumentos de comercio exterior conforme a la nueva Tarifa Arancelaria.

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO

- Publicación del **ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación** por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.
 - ✓ DOF 26 de diciembre de 2020; entrada en vigor el 28 de diciembre de 2020.
- * Lo dispuesto en el Artículo Séptimo entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo (26 de junio de 2021).
 - √ Fracciones arancelarias establecidas en el Anexo I.

SEPTIMO.- Para el caso de las mercancías listadas en los **incisos b) al f)** del Anexo I del presente Acuerdo, que pretendan ingresar al país bajo las denominaciones o etiquetadas como "orgánico", "biológico", "ecológico" o con los prefijos "bio" y "eco" de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley de Productos Orgánicos, y 45 de su Reglamento, el importador debe presentar al personal de la DGIF, en el punto de entrada al país, copia simple del certificado orgánico vigente que ampare la calidad orgánica de cada una de las mercancías a importar, así como el documento de control para cotejo, emitidos por un organismo de certificación orgánica aprobado por el SENASICA o por un organismo de certificación orgánica bajo el sistema de control de un país con el que México tenga equivalencia en materia de productos orgánicos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Importación de la mercancía denominada o etiquetada como "orgánico", "biológico", "ecológico" o con los prefijos "bio" y "eco" que se trate, cumpla con los requisitos fitosanitarios, zoosanitarios o de sanidad acuícola establecidos en la legislación de la materia que corresponda.

MERCANCIAS REGULADAS – ANEXO I

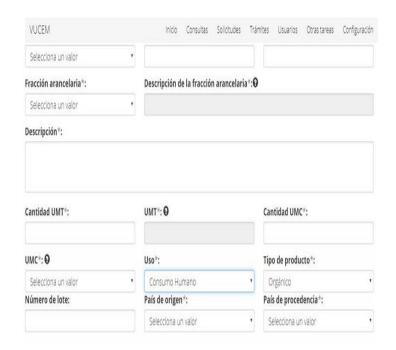
- b) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación u Hoja de Requisitos Zoosanitarios emitida por la DGSA.
- c) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta a Inspección ocular en el punto de Ingreso.
- d) Especies Acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, sujetos al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de requisitos para la importación de especies acuáticas.
- e) Mercancías reguladas por la DGSV, mediante inspección en el punto de entrada al país.
- f) Mercancías reguladas por la DGSV, sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación y en las disposiciones generales o reglamentarias en materia de sanidad vegetal.

MERCANCIAS REGULADAS – ANEXO I (EJEMPLOS)

| | b) | c) | | d) | | e) | | f) |
|---|-------------------|-----------------------------|---|-------------------|---|--------------------------|---|----------------------------|
| • | Bovinos | Tapioca | • | Carpas | • | Cebollas | • | Tomates frescos o |
| • | Caprinos | | • | Atunes | • | Ciruelas | | refrigerados |
| • | Porcinos | | • | Cazones y demás | • | Manzanas | • | Cebollas y |
| • | Ovinos | | | escualos | • | Papas | | chalotes |
| • | Aves | | • | Langostas | • | Piñones sin | • | Ajos |
| • | Abejas | | • | Bogavantes | | cáscara | • | Puerros y demás |
| • | Canales de | | • | Cangrejos | • | Plátanos | | hortalizas aliáceas |
| | animales | | • | Cigalas | • | Higos | • | Coliflores y |
| • | Cortes | | • | Camarones | • | Piñas (ananás) | | brócolis |
| • | Carne de animales | | • | Harina, polvo y | • | Leguminosas | • | Zanahorias y |
| • | Tocino | | | "pellets" de | • | Frijoles | | nabos |
| • | Yogurt | | | crustáceos, aptos | • | Soya | • | Pepinos y |
| • | Miel | | | para la | • | Remolacha | | pepinillos, frescos |
| • | Queso | | | alimentación | | azucarera | | o refrigerados |
| • | Leche | | | humana | • | Tomillo; hojas de laurel | • | Fresas Sandias Melón |

TRANSITORIOS

- CUARTO.- Lo dispuesto en el Artículo Séptimo entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
 - √ 26 de junio de 2021
- Actualización de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano
 a fin de agregar una casilla más para que se pueda seleccionar
 voluntariamente que además se trata de productos orgánicos.
- Desarrollo del Protocolo de inspección de productos importados
 bajo denominación orgánica a implementarse por parte de los
 oficiales del SENASICA a partir del 26 de junio de 2021.



RECERTIFICACIÓN - PRODUCTOS IMPORTADOS

ARTÍCULO 212.- Cuando se trate de una recertificación de un producto extranjero realizado por otro organismo similar, con quien México no tenga acuerdo de equivalencia, se deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar el alcance, la vigencia del certificado emitido con anterioridad, y la aplicabilidad de la certificación en el que está confiando, así como cualquier otra información relativa a la competencia del organismo que realizó dicha certificación.

La recertificación sólo procederá cuando se cumplan con los requerimientos de certificación y verificado previamente, la corrección de las condicionantes o incumplimientos establecidas en la certificación anterior.

El organismo siempre deberá documentar los incumplimientos o las condicionantes con las cuales fueron certificados y su resolución.

ARTÍCULO 214.- Todo operador orgánico, interesado en:

. . .

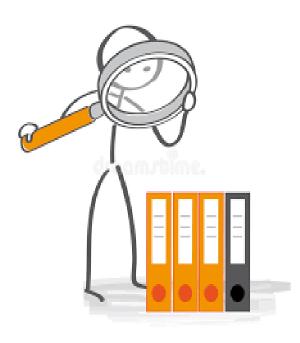
b) Recertificación de su operación orgánica deberá solicitar mediante formato O-SQ-F-02 o el que aplique el organismo aprobado.

RECERTIFICACIÓN - PRODUCTOS IMPORTADOS

Consideraciones:

En el caso de operadores solicitantes de recertificación de un producto extranjero y con la finalidad de identificar insumos o prácticas que pudieran contravenir a la LPO y sus disposiciones jurídicas aplicables, el OC al menos deberá cotejar:

- ✓ Alcance (ámbito certificado) y plan orgánico de la operación.
- ✓ Vigencia del certificado del operador y de todos los proveedores de la operación en cuestión.
- ✓ El plan orgánico de dichos proveedores (en la medida de lo posible).
- ✓ Documentos de control / certificados de transacción (materias primas importadas).
- ✓ Distintivo Nacional: aplicable solo a productos producidos en México.



ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN APROBADOS POR SENASICA PARA CERTIFICAR LA LPO































https://www.gob.mx/senasica/documentos/organismos-de-certificacion-organica?state=published

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRÓXIMOS PASOS

- ✓ Desarrollo de plataforma electrónica para sistematizar la importación de productos orgánicos (similar a TRACES).
- ✓ Actualización de la VUCEM.
- √ Capacitación a oficiales de la SE DGIF.
- ✓ Convenio Específico de Colaboración PROFECO SENASICA: vigilancia de productos orgánicos en el mercado nacional.



COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRODUCTO ORGÁNICO NACIONAL EN ESTANTE / MATERIA PRIMA

| Origen / Elaboración | País | Producto | Certificación | Distintivo | Decisión |
|-------------------------|--------|-----------------------|----------------|--------------|----------|
| | México | Fresco / Procesado | <u>LPO</u> | | ОК |
| Nacional | México | Fresco / Procesado | LPO / NOP / UE | USDA ORGANIC | ОК |
| | México | Fresco / Procesado | NOP /UE / COR | USDA | * |

LPO, Artículo 22: Para denominar a un producto como orgánico, deberá contar con la <u>Certificación</u> correspondiente expedida por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado.

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRODUCTO ORGÁNICO IMPORTADO EN ESTANTE / MATERIA PRIMA

| Origen / Elaboración | País | Producto | Certificación | Distintivo | Decisión |
|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------|--------------|----------|
| Importado Sin equivalencia | EUA / Canadá / EU | Fresco / Procesado | <u>LPO</u> | | OK |
| Importado Sin equivalencia | EUA / Canadá / EU | Fresco / Procesado | NOP / UE / COR | USDA ORGANIC | * |

LPO, Artículo 22: Para denominar a un producto como orgánico, deberá contar con la <u>Certificación</u> correspondiente expedida por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado.

2.- APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS (OCO)

- Marco Regulatorio
- Requisitos
- Procedimiento
- Obligaciones

MARCO REGULATORIO PARA LA APROBACIÓN Y CONTROL DE OCO's



ACREDITACIÓN ISO/IEC17065

Artículo 18 de la LPO y 18 de su Reglamento:

Los interesados en ser aprobados como OCO, presentarán una solicitud ante ... SENASICA <u>una vez que</u> hayan sido acreditados ...bajo la Guía ISO 65 <u>o su equivalente nacional o de otros países.</u>

4. Requisitos generales

5. Requisitos relativos a la estructura Personal del Organismo de Certificación Gestión de la competencia

7. Requisitos del proceso

Solicitud - Documento de certificación – Vigilancia Quejas y apelaciones

8. Requisitos del sistema de gestión Auditoria Interna Al menos una cada 12 meses

Criterios aplicables a Entidades de Acreditación – emitidos por el SENASICA









ACREDITACIÓN ISO/IEC17065

Alcance a la Ley de Productos Orgánicos. SGC estará alineado al total de materias que el OCO solicite en su aprobación :

- 1. Producción vegetal
- 2. Producción Vegetal de recolección silvestre
- 3. Producción animal (domésticos)
- 4. Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos
- 5. Producción animal clase insecta
- 6. Producción animal acuícola
- 7. Producción clase fungi
- 8. Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias
- 9. Comercialización de productos de las actividades agropecuarias

EL SENASICA solicitará el cumplimiento de la **CONVOCATORIA** para la aprobación, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

REQUISITOS DE APROBACIÓN

□ Bases establecidas en la "Convocatoria para obtener la aprobación como organismo de certificación de productos orgánicos"

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534565&fecha=13/08/2018

20 Requisitos documentales, de los cuales se verifica el contenido para evaluar su cumplimiento.

Precisiones:

- Acreditación
- Pago de derecho, conforme Ley Federal de Pago de Derechos
- Acta constitutiva
- Ultima declaración de impuestos
- Relación del personal
- SGC



Oficinas en México para recibir auditorias, atención al publico solicitante.

Consulta SHCP - SAT

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- Acuerdo de Aprobados: Articulo 28 del y Anexo 2
- Bases de la convocatoria de aprobación
- □ Registros de solicitudes Modulo de aprobación (SAOC), https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml

1.- Fase administrativa

Validación de requisitos documentable y de su contenido conforme al marco regulatorio aplicable Conforme a la LFPA 90 días hábiles

3.- Testificación

Evaluación de la competencia técnica y la eficacia en la implementación del SGC alienado a la LPO.

2.- Verificación in situ

Evaluación en oficinas del OC, para verificar el cumplimiento: 19011

- Oficio de comisión
- Orden de verificación
- Acta circunstanciada de hechos

4.- Dictamen final

Comité de evaluación de la DGIAAP Emisión de constancia: vigencia, materias y código de aprobación

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROBACIÓN

- Cumplir requisitos de 17065
- Comité de imparcialidad -
- Información pública (servicios, tarifas, estatus de operaciones orgánicas)
- Cumplir con la obligaciones derivadas de la aprobación:
- Certificar conforme a las ámbitos aprobados
- Enviar informe de actividades (Anual y mensual)
- Documentos de transacción,
- Inspección y vigilancia de las operaciones orgánicas certificadas por el organismo.
- Queda sujeto a la inspección y vigilancia por parte del SENASICA

Conclusiones y cierre



Mayores informes:

info.organicos@senasica.gob.mx

¡GRACIAS!

Tel. 55 5905 1000, **ext.** 51509, 51523 y 51532.